



PREGUNTAS FRECUENTES PAGO ANUAL 2019 BONO AL TRABAJO DE LA MUJER



✓ ¿CUÁNDO SE REALIZARÁ EL PAGO ANUAL 2019?

El pago anual 2019 del Bono al Trabajo de la Mujer se realizará durante la **segunda quincena de agosto de 2020**.

✓ ¿QUIÉNES RECIBEN EL PAGO ANUAL 2019 DEL BTM?



Reciben Pago Anual 2019 las **trabajadoras beneficiarias**:

- Que hayan solicitado la modalidad de pago anual **y cumplan con los requisitos de acceso a estos montos**.
- Que tengan saldos a favor **como montos no cobrados o suspendidos** y que correspondan al año 2019.
- Que reciban pagos mensuales y **tengan montos pendientes de pago dentro del proceso de reliquidación***, el que se realiza cada año, en paralelo al pago anual.



*La reliquidación es un proceso que aplica solo para las beneficiarias que han optado por pagos mensuales o anticipos y cuentan con saldos a favor. En este proceso las trabajadoras reciben el 25% restante del monto total de su beneficio, que hasta la fecha no ha sido pagado.



¿QUÉ REQUISITOS DEBO CUMPLIR PARA ACCEDER AL PAGO ANUAL 2019?

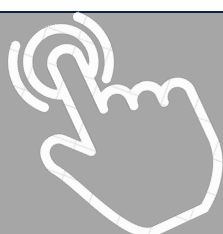
Para **acceder al pago**, las trabajadoras deben cumplir con los siguientes requisitos:

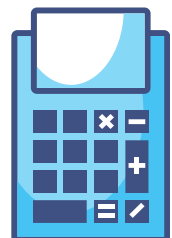
- Que su beneficio se encuentre **dentro de los 4 años de vigencia**
- Que la trabajadora **registre remuneraciones** durante el año 2019.
- Presentar una renta bruta total en el último año (2019) **menor o igual a \$5.699.581 pesos**.
- Tener sus **cotizaciones previsionales y de salud pagadas** por el empleador, al día.
- No trabajar en una Institución del Estado (municipios incluidos) **o una empresa privada que reciba aporte estatal** superior o igual al 50%.

✓ ¿DÓNDE PUEDO REVISAR SI ME CORRESPONDE PAGO ANUAL?

Para saber si le corresponde este monto ingrese en el **Aplicativo Pago Anual 2019** en nuestro sitio www.sence.cl

[Sitio web Bono al Trabajo de la Mujer](http://www.sence.cl)





¿CÓMO SE CALCULA EL PAGO ANUAL?

El monto del pago anual que usted reciba, **dependerá de la suma total de las rentas brutas que haya obtenido de enero a diciembre de 2019**, incluidos los honorarios si los hubiera, tanto para las **trabajadoras dependientes como independientes**.

Esta suma ubicará a cada beneficiaria dentro de un tramo para realizar el cálculo. Los **tramos** son:

- **Tramo A:** Aquí se ubican todas las rentas anuales 2019, **iguales o inferiores a \$2.533.147**.
- **Tramo B:** Aquí se ubican todas las rentas anuales 2019, **superiores a \$2.533.147 e iguales o inferiores a \$3.166.435**.
- **Tramo C:** Aquí se ubican todas las rentas anuales 2019, **superiores a \$3.166.435 e inferiores a \$5.699.581**.

El resultado de este cálculo **dependerá del tramo en que se ubique la trabajadora**, siendo el **tramo B** el que recibe el monto mayor.



¿POR QUÉ PODRÍAN RECIBIR MONTOS DIFERENTES EN EL PAGO ANUAL DOS TRABAJADORAS QUE POSTULARON EL MISMO AÑO 2019?

Para el pago anual **se consideran las rentas brutas mensuales de enero a diciembre del año anterior**. De acuerdo con esto:

- Si la **trabajadora A** postuló en marzo de 2019 y su solicitud fue autorizada en abril, **serán 9 los meses considerados para su pago anual**.
- Si la **trabajadora B** postuló en septiembre y su solicitud fue autorizada en octubre, **serán 3 los meses considerados para su pago anual**. Mientras más meses sean considerados en el cálculo, mayor será el monto del subsidio.

Otro caso ocurre cuando las trabajadoras **no registran remuneraciones en todos los meses** que se consideran para el cálculo del pago anual.

Por lo tanto, el monto de su subsidio dependerá del número de rentas brutas que registre de enero a diciembre. **Esto puede variar según cada beneficiaria**, incluso habiendo postulado el mismo año.

Por último, **el nivel de rentas brutas de cada trabajadora también influirá** en el monto anual que reciba, según los tramos de renta (A, B o C) considerados para realizar este cálculo.



✓ SI ME ENCUENTRO BAJO LA LEY DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, ¿SE VERÁ AFECTADO MI PAGO ANUAL 2019?

No. El pago anual correspondiente a las rentas 2019 **no se verá afectado este año** para las trabajadoras que se encuentren acogidas bajo la Ley de Protección del Empleo. **Esta situación comenzará a regir solo a partir de 2021, para el pago anual 2020.**

✓ SI ME ENCUENTRO BAJO LA LEY DE INGRESO MÍNIMO GARANTIZADO, ¿SE VERÁ AFECTADO MI PAGO ANUAL CORRESPONDIENTE A MIS RENTAS 2019?

No. El pago anual correspondiente a las rentas 2019 **no se verá afectado este año** para las trabajadoras que se encuentren acogidas bajo la Ley de Ingreso Mínimo Garantizado (IMG). **Esta situación comenzará a regir solo a partir de 2021, para el pago anual 2020.**

✓ SI SOY TRABAJADORA INDEPENDIENTE, ¿PUEDO ACCEDER AL PAGO ANUAL 2019?

Sí. Las trabajadoras independientes pueden recibir su pago anual, **aún cuando presenten pagos totales o parciales de sus cotizaciones durante el último año (2019).**

✓ SI SOY COTIZANTE VOLUNTARIA, ¿PUEDO ACCEDER A MI PAGO ANUAL?

En caso de que sea cotizante voluntaria, **no podrá acceder al pago anual, debido a que, al no registrar remuneraciones no es posible realizar el cálculo de su subsidio.** Esto, es independiente de que sus cotizaciones se encuentren pagadas.

✓ SOY TRABAJADORA INDEPENDIENTE, ¿PUEDO ACCEDER A MI PAGO ANUAL SI EN EL ÚLTIMO AÑO TENGO PAGADAS MIS COTIZACIONES DE FORMA PARCIAL?

Sí. Que una trabajadora independiente durante el último año tenga cotizaciones previsionales y de salud pagadas en forma parcial **no impide que puedan acceder a su pago anual.**



¿CÓMO SE EFECTUARÁ EL PAGO ANUAL 2019 DURANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA?

Durante la contingencia sanitaria, el pago anual 2019 se realizará a través de las **dos vías de pago disponibles:**

- **Vía depósito:** Su pago será depositado en la cuenta bancaria que informó al momento de postular. Para verificarlo, le sugerimos **revisar los movimientos en su cartola de transferencias bancarias.**
- **Disponible en efectivo:** Si al momento de postular eligió recibir su pago en efectivo, podrá realizar el cobro en cualquier sucursal de **Banco Estado o ServiEstado**, presentando su cédula de identidad vigente. **Recuerde que, el plazo máximo para retirar su pago anual es de 90 días corridos.**

Si su comuna se encuentra en cuarentena, se sugiere solicitar el permiso para realizar trámites bancarios en **Comisaría Virtual**.





¿LOS EMPLEADORES RECIBEN PAGO ANUAL?

No. Los empleadores beneficiados por el Bono al Trabajo de la Mujer **solo reciben pagos mensuales**.



SI RECIBO PAGOS MENSUALES ¿RECIBIRÉ PAGO ANUAL?

No precisamente. Los adelantos que reciben las trabajadoras en forma mensual son parte del pago total de su subsidio. De esta forma, para el **proceso de reliquidación** se restan todos los anticipos mensuales que hayan sido pagados durante el año. De este proceso, quienes optaron por pagos mensuales podrían resultar **con saldo a favor, sin saldo a favor o con saldo en contra**.

Generalmente, las trabajadoras que reciben saldo a favor obtienen hasta el 75% del total de su subsidio en anticipos mensuales, y luego el **restante 25% es entregado durante el proceso de reliquidación**.

No recibir saldos a favor en el proceso de reliquidación puede deberse **a la variabilidad de los pagos en la modalidad mensual**, lo que podría relacionarse con que:

- Previo al proceso de reliquidación, sus pagos mensuales **ya completaron el monto total íntegro de su subsidio** por lo que no dispone de saldo a favor.
- Previo al proceso de reliquidación, sus pagos variables excedieron el monto total de su subsidio, **debiendo reintegrar**, es decir, devolver dineros pagados en exceso, cuando sea notificada esta situación.

Recuerde que, **al momento de la postulación**, cada beneficiaria elige qué modalidad de pago prefiere para recibir el monto de su subsidio, pudiendo ser de **forma mensual** (a través de anticipos mensuales, sujeto a reintegro), o de **forma anual** (la totalidad del monto, de una vez).

En caso de consultas, escríbanos a [Buzón Ciudadano](#).



¿QUÉ ES LA RELIQUIDACIÓN?

La reliquidación **es un proceso al que están sujetas únicamente las beneficiarias que han optado por pagos o anticipos mensuales**. Éste podría resultar en un cálculo sin saldo, con saldo a favor o en reintegro (saldo pagado en exceso, el que debe ser devuelto). Cuando se dispone de saldo a favor, las trabajadoras reciben el 25% restante del monto total de su beneficio, diferencia que hasta la fecha no ha sido pagada. Como cada año, la reliquidación **se realiza en paralelo al proceso de pago anual**.



¿POR QUÉ MOTIVOS PODRÍA NO RECIBIR MI PAGO ANUAL 2019?

Podría **no recibir su pago anual** si:

- Su beneficio se encuentra **extinguido**.
- Cuando **no se registran remuneraciones** durante el período a calcular, en este caso, durante el año 2019.
- Presenta una **renta bruta mayor o igual a \$5.699.581 pesos**.
- **No tiene sus cotizaciones previsionales y de salud pagadas**, o bien, se encuentran pagadas fuera de plazo.
- Cuando **trabaja en una Institución del Estado** (municipios incluidos) o una empresa privada que recibe aporte estatal superior o igual al 50%.



¿DÓNDE PUEDO SOLICITAR INFORMACIÓN SI MI PAGO ANUAL NO FUE DEPOSITADO, NO CORRESPONDE EL MONTO O QUIERO EXPRESAR DISCONFORMIDAD?

Si verifica que su pago no ha sido depositado en su cuenta bancaria, no corresponde el monto, requiere consultar, o bien, expresar alguna disconformidad sobre este proceso, escribanos a [Buzón Ciudadano](#).

Para ingresar indique su Rut y **Clave Sence** (Ciudadano). O bien, si dispone, utilice su **Clave Única**.

Recuerde **adjuntar los antecedentes** que acrediten la situación por la que está consultando.



¿LOS MONTOS NO COBRADOS O SUSPENDIDOS DE 2019 SE INCLUIRÁN EN ESTE PAGO ANUAL?

Sí. Los **montos no cobrados o suspendidos del año 2019** serán incluidos en el próximo pago anual que se realizará durante la segunda quincena de agosto 2020.



¿POR QUÉ SENCE ME INFORMA QUE DEBO REINTEGRAR MONTOS PAGADOS EN EXCESO?

Una notificación por reintegro se genera cuando **la suma de sus anticipos mensuales es mayor al monto del subsidio anual**. Esto se puede dar cuando:

- **La información mensual es distinta de la información anual**, ya que mensualmente se obtiene la renta como trabajadora dependiente y, anualmente, a través del SII, se consolida con la información de renta como trabajadora independiente.
- Por **tener un empleador estatal** durante el año anterior.

La **Ley N°20.338, en el artículo 5**, señala que se debe notificar por medio de carta certificada:

- La solicitud de reintegro de los montos percibidos en exceso **en un plazo máximo de 30 días hábiles desde la notificación**.
- Y que, **en caso de no restituir los montos**, la suma podrá descontarse de los futuros subsidios, y en caso de no contar con ellos, la deuda será derivada a la Tesorería General de la República.





✓ POSTULÉ ESTE AÑO Y YA SOY BENEFICIARIA DEL BTM ¿POR QUÉ NO RECIBÍ PAGO ANUAL?

El pago anual a realizarse durante la segunda quincena de agosto 2020 **se pagará en base al cálculo de las rentas brutas de enero a diciembre de 2019** que registraron las beneficiarias.

Por lo tanto, si una trabajadora postuló al Bono al Trabajo de la Mujer en el último mes de 2019, o bien durante 2020, y su beneficio fue concedido (autorizado) durante el año en curso, bajo la modalidad de pago anual, significa que **podrá recibir su beneficio en agosto de 2021, siempre y cuando cumpla con los requisitos de acceso a estos montos.**



✓ ¿QUÉ SIGNIFICA QUE MIS RENTAS EXCEDEN EL MONTO ESTABLECIDO PARA ACCEDER AL PAGO ANUAL?

Significa que la suma total de las rentas brutas durante 2019 **es igual o superior a \$5.699.581 pesos**, monto tope que la normativa del subsidio establece para acceder a los pagos anuales.

Exceder este monto implica **no estar cumpliendo con un requisito de acceso a pago, y de acuerdo a esto, no le corresponderá el beneficio.**

Esto se explica porque, al presentar una renta superior a la establecida por el programa, no se encontraría **dentro del grupo de personas definido** al que se dirige el Bono al Trabajo de la Mujer.

✓ ME CORRESPONDÍA PAGO, ¿POR QUÉ ME INFORMAN QUE FUE RECHAZADO POR MI CUENTA BANCARIA?

Si su **cuenta ha sido rechazada** y no ha podido recibir el monto de su pago anual, puede deberse a dos situaciones:

- La cuenta que ingresó al momento de postular **pudo ser ingresada de manera errónea.**
- La cuenta bancaria que ingresó al momento de postular **puede encontrarse inactiva**, y para esto, requiere actualizar los datos, indicando la cuenta que utiliza actualmente.
- En cualquiera de estos casos, **debe actualizar sus datos.** Para conocer el paso a paso ingrese [aquí](#)



✓ ¿QUÉ OCURRE SI NO COBRO EL PAGO ANUAL? ¿PODRÉ RECUPERARLO MÁS ADELANTE?

Si no se cobra un pago anual **dentro de 90 días corridos**, éste monto es devuelto al Sence. Posteriormente, usted deberá solicitarlo a través de [Buzón Ciudadano](#), para que se realice el re-depósito respectivo.

✓ ¿PODRÍA TENER QUE REINTEGRAR MONTOS DE AÑOS ANTERIORES?

Sí. Las beneficiarias con montos a reintegrar de años anteriores tendrán el descuento correspondiente sobre su pago anual 2019.